

Se acordó oírlo, tratado y conferido. Con la Reflexion
que pide esta materia, como de la primera atención, Consi-
derando la Eficacia, y Congruencia de quanto de esta Coque
to el Señor Don Juan Carrillo en su proposición, Confor-
mandose con ella: Acordó que el Sr. D. Alonso Man-
resa Regidor Procurador Leal, sin pérdida de tiempo,
y a dictamen de los Abogados forme en nombre de esta
Ciu. Conuaso de sus acreedores, presentando los
instrumentos correspondientes a verificar el ingreso
annual de sus propios, y rentas, Cargas e Inquilinos que
pobre si tienen, y demas Crecidos, y lo que á cada uno
se esta debiendo, y pida consignacion de los alimientos
que le pertenecen, para la manutencion de su suya y de
su familia, con todo lo demas que sea necesario, para lo que
se le confiere amplia Comision, poder y facultad = Que
haga consulta en derecho a su M^{ra} y demas C^{es}
que Combenga con los motivos que expresa el Sr. D.
Juan Carrillo, y los demas que hubiere por Combe-
nientes los Sr. Marques de Beniel, y D. Juan An-
tonio Navarro, á quienes nombra por Conuasarios, para
que la dispongan con acierto, y dirijan por mano
del Asistente en la Corte = Y pidiendo presente la N^{ra}
y sentidissima prevencion de hacer las presentaciones Corres-
pondientes de Niberos en la Sierra de Espuna, para la
Revolucion, y Encierro de nieve en sus pozos, en caso
de que la divina Misericordia favorezca este publico,
con el beneficio de nebadas, no hauiendo otros
de que puede valer que de los del arrendam^{to}
del abasto: Acordó asimismo se despache Libram^{to}
Alres null R. Uellon, que se Consideran

Se Libran 30 - R.
y el Encierro de Nieve

